



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j2ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Rafael Eduardo Ávila Hernández
Demandado	Reyes Carmelo Villadiego Hoyos y otros
Radicado	230013103002-2023-00093-00
Asunto	Auto admite llamamiento y otros

Notificados de la demanda, los demandados **REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS, ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, manifiestan que, otorgan poder a los doctores DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO y DIANA KARINA PERNETT BATISTA, respectivamente, para que los representen y ejerzan la defensa de sus derechos. El juzgado advierte que, lo anterior se ajusta a los artículos 75 y 76 del C.G.P., por lo que, se reconocerá personería en los términos de Ley.

La apoderada judicial de **REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS y ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS**, llama en garantía a la empresa de seguros **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, lo cual se encuentra ajustado a los artículos 64 a 66 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 del mismo código.

De otro lado, sería del caso resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la aseguradora, pero en vista que dicha entidad prestó caución, se torna inocuo pronunciamiento alguno al respecto, así pues, tenemos que, allegaron caución mediante póliza judicial Nro. 1010110800701 emitida por seguros bolívar, por valor asegurado de \$842.893.596 equivalente al de valor de las pretensiones de la demanda, ello con el fin de levantar la medida cautelar decretada, se procederá a aceptar la caución y a levantar la medida de inscripción de la demanda en la matrícula mercantil solicitada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

1. **TENER** a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO como apoderada judicial de los demandados **REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS y ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS**, así mismo, **TENER** a la doctora DIANA KARINA PERNETT BATISTA como apoderado judicial de la accionada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

2. **TENER** por contestada la demanda por parte de los demandados **REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS, ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

3. **ADMITIR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la demandada **REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS, ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS**, a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** En consecuencia, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**, en razón de estar vinculada al presente proceso y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

4. **ACEPTAR** la caución en póliza judicial Nro. 1010110800701, expedida por **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y aportada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.**

5. **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda en la matrícula mercantil de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT 890.903.407-9, decretada mediante auto del 23 de mayo de 2023, conforme lo expuesto. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Montería y de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08fed223e48001796218b4d4042cab94fbad0677cf5afb8187718e817d4fb87**

Documento generado en 19/01/2024 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>